

Registro de 17 de enero y 10 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche & Co. A.G.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1980 y 10 de noviembre de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se deniega el registro e inscripción de la marca internacional solicitada con el número 442.034 en la forma que consta en el diseño de la clase 3.ª para distinguir "cosméticos, lociones para los cabellos", debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas al ordenamiento jurídico y consiguientemente debemos declarar el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción y registro de la marca internacional solicitada con el número y los términos que queda referenciada, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15468** RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 310/1981, promovido por «Hércules Incorporated», contra acuerdo del Registro de 5 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 310/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hércules Incorporated», contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Hércules Incorporated", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980, que concedió el registro de la marca número 905.166 "Hércules", anulamos el mismo, por no ser conforme a Derecho, así como el acuerdo de 27 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15469** RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1981, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdo del Registro de 10 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Registro de 10 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1979, que concedió el Registro del Modelo Industrial número 94.017, así como el de 11 de febrero de 1981, que desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en contravención con el ordenamiento jurídico, anulando por consiguiente el Modelo Industrial impugnado, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15470** RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1980 promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 31 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.558/1980, interpuesto por la representación de "Frutos y Zumos, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 892.223 "Fres-Lemon", así como contra la desestimación del recurso de reposición formuladas frente a la misma.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la inscripción cuestionada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15471** RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1980, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de agosto de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de agosto de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: